OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

2897

RESOLUCIÓN DE 22 de mayo de 2013, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se acepta la solicitud de renuncia a una beca de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo y se adjudica la beca suplente.

Por Resolución de 9 de noviembre de 2012, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (BOPV n.º 227, de 23-11-2012), se adjudicaron las becas de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo para 2012, resultando adjudicatario, entre otras personas, Iratxe Pérez Urdiales (BEK-2012 BA/0013).

Con fecha 17 de mayo de 2013, ha tenido entrada en el Registro General Central de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo solicitud de renuncia a la beca por parte de dicha becaria, Iratxe Pérez Urdiales, por los motivos que constan en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 138/1997, de 17 de junio, por el que se regulan las becas de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo, la renuncia del/ de la becaria por causa debidamente justificada dará lugar al pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de beca no disfrutada y a la devolución proporcional de los derechos económicos cobrados.

La cantidad a devolver se calculará teniendo en cuenta el período de beca que queda pendiente de desarrollar.

Asimismo, conforme al artículo 10 del Decreto regulador arriba referenciado, debe concederse la beca a la persona designada como suplente en la Resolución de adjudicación de 9 de noviembre de 2012 por el tiempo que resta de la beca y por el importe equivalente a dicho periodo.

En consecuencia, procede la adjudicación de la mencionada beca a la suplente Usune Zuazo Martín (BEK-2013 BA/0072).

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Aceptar la renuncia a la beca solicitada por Iratxe Pérez Urdiales, dentro de la convocatoria de becas de especialización de profesionales en el área de Cooperación al Desarrollo para el año 2012.

Como consecuencia, la renunciante deberá devolver el importe correspondiente que no ha sido justificado y que asciende a 3.840 euros. Asimismo, se dejan sin efecto las órdenes de tercer y cuarto pago.

Segundo.– Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 22 de mayo de 2013.

Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,
PAUL ORTEGA ETCHEVERRY.